



Ajuntament d'Altea

Tresoreria Municipal

Ordenances fiscals

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio del
mercado municipal

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio del mercado municipal

Artículo 1º. - Concepto y hecho imponible

El Excmo. Ayuntamiento de Altea, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, según nueva redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del mercado municipal y por los servicios allí prestados.

Artículo 2º. - Obligados al pago

Son Sujetos Pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios locales.

Artículo 3º. – Cuantía

La cuantía de la Tasa se establece en 99'17€/trimestre por cada puesto.

A los efectos de la aplicación de la presente tarifa se estará a lo dispuesto en el reglamento del mercado.

Artículo 4º. – Devengo

La Tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, o se inicie la prestación del servicio prorrateándose por trimestres naturales.

La inclusión en el padrón se hará de oficio una vez concedida la correspondiente autorización.

Cuando se trate de concesiones autorizadas o prorrogadas el devengo tendrá lugar el uno de enero de cada año, salvo en el caso de cese en la utilización privativa, aprovechamiento especial o en el uso del servicio, en cuyo caso el importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

La cuota resultante de la tarifa será exigible por trimestres anticipados estableciendo como periodo de cobro desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo, ambos inclusive, para las concesiones autorizadas y en el momento de la solicitud de licencia para las nuevas concesiones.

Artículo 5º. - Normas de gestión

La Tasa se gestionará a partir del censo trimestral del mercado en el cual constarán los datos identificativos de los obligados al pago y el número de puesto asignado. El censo de cada periodo se cerrará el último día hábil del trimestre anterior e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas en el periodo anterior.

A partir del censo del mercado se liquidarán las cuotas trimestrales de acuerdo a la tarifa vigente en ese momento. Las liquidaciones obtenidas serán aprobadas por el órgano competente, colectivamente, mediante el documento denominado lista cobratoria.

La notificación de las mismas se hará conjuntamente mediante edicto que así lo advierta, copia del cual se dejará en el tablón de anuncios del respectivo mercado.

La gestión de cobro será realizada por la asociación de empresarios constituida a tal fin y regulada por el reglamento interno del mercado aprobado por este Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario establecido en la presente ordenanza la presidencia de la asociación remitirá a los servicios de recaudación relación de cuotas no satisfechas que servirá de base para la emisión de la Certificación Colectiva de descubierto que inicie el procedimiento de cobro por vía ejecutiva.

La falta de pago de dos recibos consecutivos, será motivo suficiente para que por la Alcaldía se decrete la revocación de la concesión, sin perjuicio de la exacción del importe de los recibos por la vía de apremio.

Disposición Adicional

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo, del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de noviembre de 1.998 y elevado a definitivo el 14 de enero de 1999; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Publicado en BOP de fecha 09-02-1999.